### LEY DE 19 DE ENERO DE 1900

Vaca Diez.- Se crea en el Departamento del Beni la provincia de este nombre.

## JOSE MANUEL PANDO,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- Se crea en el Departamento del Beni una cuarta provincia que se la denominará Vaca Diez, compuesta de los cantones Riberalta y Villa Bella, y de los vicecantones Esperanza, Yata, Guayaramerín, Ivon y Florida, que se elevan a tal rango, siendo la capital Riberalta.

- Art. 2º.- Dicha provincia se dividirá en dos secciones: la primera Riberalta, con los vicecantones Florida é Ivon, tendrá por límites, al Norte el camino "Vaca Diez", de Florida a Guayaramerín, al Este el río Mamoré, al Oeste el río Beni, al Sud una línea que partiendo de la confluencia del Itenez con el Mamoré se dirija a las cabeceras del río Genesuaya hasta su confluencia con el Beni y que será el límite con la provincia de Yacuma.
- Art. 2º.- sección Villa Bella y los vicecantones Esperanza, Yata y Guayaramerín, tendrá por límites al Norte, Oeste y Este los ríos Beni y Mamoré hasta el límite con el Brasil, al Sud el Camino "Vaca Diez" que la separa de Riberalta.
  - Art. 3º.- Ambas secciones tendrán su respectiva Junta Municipal compuesta de cinco miembros.
- Art. 4º.- La 1ª. sección, asiento de la autoridad política, lo será también de un Juez Instructor, Juez de Partido, Fiscal de Partido con sus empleados subalternos y un Notario de 3ª. clase.
- Art. 5º.- La dotación correspondiente a las autoridades creadas por esta ley, se consignará en sus párrafos en el presupuesto departamental del Beni y será pagada por excepción por el administrador de la Aduana de Villa Bella, con cargo de aprobación de la Superintendencia del Departamento.
  - Art. 6°.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.
  - Art. 7°.- Quedan derogadas las disposiciones en contrario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales y consígnese en el Presupuesto Nacional de la presente gestión, la partida respectiva. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 17 de Enero de 1900.

# PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de Oruro, a 19 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS. V. ROMERO